

CÓDIGO DE CONDUCTA

Bienvenido a las Instalaciones y Parques del Departamento de Parques y Recreación de la Ciudad de Burbank. Estamos comprometidos a proporcionar un entorno seguro, limpio y agradable para todos los visitantes. Para ayudar a garantizar una experiencia positiva para todos, por favor siga las normas de conducta que se detallan a continuación.

- **Demuestre cortesía común hacia otros participantes, miembros de la comunidad y el personal.**
- **Mantenga un ambiente donde los conflictos y las diferencias puedan abordarse de manera respetuosa.**
- **Trate la propiedad pública y privada, las instalaciones de la Ciudad, los parques y el equipo con cortesía.**
- **Coopere con el personal de la Ciudad para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.**
- **Observe las reglas y regulaciones del programa, siga las instrucciones del personal y respete las reglas publicadas en todo momento.**

SE PROHÍBE LO SIGUIENTE EN TODAS LAS INSTALACIONES Y PARQUES RECREATIVOS DE LA CIUDAD DE BURBANK:

1. Actos de discriminación y/o acoso verbal, físico o visual basados en cualquiera de las siguientes características protegidas: edad, sexo, raza, color, origen nacional, ascendencia, género, identidad de género, orientación sexual, información genética, estado civil, religión, estatus migratorio, condición médica, estatus militar o de veterano, o cualquier discapacidad protegida por las leyes estatales o federales;
2. Posesión de armas de fuego, armas blancas y materiales peligrosos y/o nocivos (BMC 5-3-804; BMC 5-3-806; BMC 5-3-808);
3. Posesión o consumo de bebidas alcohólicas o drogas ilegales, o presentarse a un programa bajo la influencia de drogas o alcohol (BMC 3-3-703, BMC 5-3-108, BMC 5-3-210, BMC 5-3-211);
4. Fumar, incluyendo el uso de dispositivos electrónicos para fumar (BMC 4-1-703);
5. Mala conducta sexual como exhibicionismo, tocamientos inapropiados o acoso a usuarios o personal; actos sexuales de cualquier tipo; desnudez pública; ver pornografía infantil o exponer a un menor a cualquier tipo de pornografía (BMC 5-3-211, BMC 5-3-109, PC 311.11, PC 314, PC 647);
6. Realizar actividades comerciales personales sin un permiso emitido por la Ciudad, incluyendo, entre otras cosas, la venta o exhibición para la venta de productos, boletos o servicios sin autorización. Esto aplica a cualquier persona, empresa, corporación u organización benéfica que participe o intente participar en cualquier negocio, actividad o acto a cambio de compensación económica (BMC 3-3-801.1); o solicitar de manera agresiva dentro del edificio, en los terrenos o en el estacionamiento; llevar a cabo eventos, manifestaciones o campañas no autorizadas a menos que la ley lo permita expresamente;
7. Usar cualquier instalación o parque de la Ciudad para realizar picnics, celebraciones, desfiles, servicios, ejercicios, eventos o actividades deportivas organizadas conforme al BMC 3-3-801 sin un permiso emitido por la Ciudad. Cualquier grupo de 25 o más personas debe tener un permiso de uso del parque;

CÓDIGO DE CONDUCTA

8. Fotografía, videograbación o grabación comercial de cualquier tipo sin un permiso emitido por la Ciudad; la fotografía no comercial está permitida siempre que cumpla con los estándares comunitarios razonables (BMC 3-4-2001);
9. Estar en los parques durante las horas de cierre entre las 10:00 p.m. y las 6:00 a.m., o usar cualquier instalación fuera del horario de funcionamiento publicado sin autorización o permiso (BMC 5-3-410);
10. Orinar o defecar en público está estrictamente prohibido en todos los parques de la Ciudad (BMC 5-3-211);
11. Pedir prestado, tomar, usar o manipular la propiedad de otra persona sin el consentimiento del propietario. Uso no autorizado de cualquier equipo, propiedad, habitaciones o servicios de la Ciudad sin el permiso del personal municipal (PC 484);
12. Dejar pertenencias personales sin supervisión o usar cualquier estructura u objeto para invadir la propiedad de la Ciudad está prohibido (PC 484, BMC 5-3-211 (D));
13. Dañar propiedad de la Ciudad o de otra persona. Las personas que sean sorprendidas rompiendo, dañando o destruyendo propiedad serán obligadas a abandonar la instalación y/o parque y podrán ser procesadas penalmente. En el caso de menores, el padre o tutor legal será responsable del pago de la multa (PC 594);
14. Estallidos disruptivos; uso de lenguaje fuerte, abusivo, profano o amenazante; conducta amenazante o acosadora hacia o alrededor de otras personas; hacer gestos amenazantes, incluyendo mirar fijamente de manera prolongada a un individuo; contacto físico no deseado; o cualquier comportamiento que pueda constituir agresión (BMC 5-3-211, PC 647, PC 422);
15. Conversaciones perturbadoras por teléfono celular; uso de dispositivos electrónicos sin audífonos o uso no autorizado de sonido amplificado, como radios, reproductores de música, videojuegos y computadoras que causen molestias a una persona razonable; cargar dispositivos electrónicos personales utilizando recursos de la instalación (PC 647, PC 484);
16. No se permiten animales en la instalación, con excepción de los animales de servicio según lo definido por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). El dueño debe estar en proximidad física y tener control total del animal de servicio en todo momento;
17. Las personas que presenten enfermedades, mala higiene personal y/o condiciones relacionadas que puedan comprometer la salud de otros pueden ser solicitadas a salir de la instalación hasta que se resuelva la situación. Esto incluye personas que usen productos con fragancias fuertes o que traigan pertenencias con olores desagradables a la instalación;
18. Merodear, lavar ropa o preparar alimentos en baños públicos; afeitarse, ducharse o bañarse en los baños públicos, con la excepción de los usuarios de las instalaciones acuáticas que utilicen los vestidores (PC 647(h));
19. Indumentaria inapropiada. Es obligatorio el uso de zapatos y camisa en todo momento;

20. Dejar a niños menores de 9 años sin supervisión;
21. Cualquier comportamiento inapropiado o inseguro que cause disturbios y que interfiera con la capacidad de las personas de utilizar la instalación o parque, con la capacidad del personal de realizar su trabajo o que impida el funcionamiento oficial de los programas de la Ciudad; cualquier conducta que ponga en peligro la vida, seguridad, salud o bienestar de otros (BMC 5-3-211, PC 647, PC 602);
22. El equipo de juego en los parques de la Ciudad está destinado al uso recreativo por menores. El uso por parte de otras personas con fines distintos al juego recreativo por menores está prohibido, excepto cuando sea necesario para supervisión, asistencia o juego inclusivo;
23. Los perros deben estar sujetos con una correa segura y bajo el control de una persona responsable en todo momento mientras estén en los parques. Ningún animal debe deambular sin supervisión. Se debe recoger los desechos del perro (BMC 5-1-1001, BMC 5-1-1102);
24. Música fuerte, radios o sonidos amplificados que molesten a las viviendas cercanas o a otros en el parque no están permitidos. El sonido que pueda oírse a 75 pies o más de la fuente o del límite del parque se considera una infracción. Se requieren permisos para sonido amplificado o eventos con sistemas de sonido (BMC 9-3-213.5);
25. Las personas pueden andar en bicicleta en aceras o senderos dentro de los parques de la Ciudad, excepto donde esté expresamente prohibido por ley local, estatal o federal, con la excepción de sillas de ruedas u otros dispositivos similares. Las bicicletas deben usarse en caminos designados y áreas de estacionamiento. Los ciclistas deben circular a una velocidad segura. Cualquier persona menor de 17 años debe usar casco. Se prohíbe el uso no autorizado de cualquier Dispositivo de Movilidad Eléctrica según lo definido en BMC 6-1-2801 et. al., incluyendo motocicletas, bicicletas motorizadas, scooters eléctricos, patinetas motorizadas, vehículos de baja velocidad, Segways u otros vehículos motorizados fuera de los caminos designados;
26. Ninguna persona debe conducir un vehículo en ningún parque público, campo de golf, área de estacionamiento u otro terreno público propiedad de la Ciudad (BMC 6-1-1505);
27. Ninguna persona debe estacionarse en los lotes de los parques públicos a menos que esté usando activamente las instalaciones del parque (BMC 6-1-1017);
28. Cualquier actividad ilegal prohibida por la ley local, estatal o federal.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONSECUENCIAS

Cualquier violación al Código de Conducta de Parques y Recreación de la Ciudad de Burbank o la comisión de otros actos ilegales puede abordarse de la siguiente manera:

- **Advertencia verbal.** Notificación de la infracción y referencia al Código de Conducta de Parques y Recreación.
- **Expulsión inmediata de la instalación o parque.** La expulsión inmediata significa la remoción de la instalación o parque, y la prohibición de ingreso a cualquier otra instalación o parque por el resto del horario de operación del día de la expulsión;
- **Suspensión de privilegios de la instalación y parque.** Esto puede incluir la negación de acceso y servicios por uno o más días. La fecha y duración de la suspensión será determinada por el Supervisor de la Instalación, dependiendo del alcance y gravedad de la infracción, y dicha suspensión será notificada por escrito;
- **Sanciones penales o cualquier otro recurso legal disponible bajo las leyes locales, estatales o federales;**
- **Suspensión permanente.** En casos extremos de conducta ilegal o reincidencia sin mejoría, puede imponerse una suspensión permanente.

LOS RECURSOS ANTERIORES PUEDEN APLICARSE DE FORMA ACUMULATIVA.

PROCESO DE APELACIÓN

APELACIÓN DE SUSPENSIÓN. Cualquier persona suspendida por cinco o más días puede apelar presentando una solicitud por escrito dentro de los 7 días posteriores a la suspensión al Supervisor de la Instalación y/o al Departamento de Parques y Recreación ubicado en:

City of Burbank, Parks and Recreation Department, 150 North Third Street, Burbank, CA 91502

- No se considerarán apelaciones para suspensiones de entre uno y cuatro días.
- La solicitud escrita debe incluir los motivos de la apelación y la información de contacto. Todas las apelaciones serán revisadas por el Director de Parques y Recreación, o su delegado, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. La suspensión se mantendrá vigente hasta que sea revocada. La decisión del Director de Parques y Recreación, o su delegado, será definitiva.